

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR EL TÍTULO DE LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE TRABAJADOR (A) SOCIAL (70235) DEL SERVICIO REGULAR DE CARRERA E INCLUIRLA EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, CONFORME LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, (EN ADELANTE LEY NÚM. 107-2020); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Ley Núm. 107-2020"), la finalidad de los gobiernos municipales es "el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes".
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Art. 1.008 (f) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios podrán ejercer todas la facultades que por el Código Municipal de Puerto Rico se le deleguen y aquellas que sean incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Art. 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. Además, dicho Artículo 2.003 dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018(m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. También lo

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. Disponiéndose que el Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal. A su vez, el inciso (d) dispone que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 3, Serie 1999-2000, según enmendada, establece el nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales. Mediante la Ordenanza Número 22, Serie 2020-2021, según enmendada, se revisaron los planes de clasificación y retribución existentes.

**POR CUANTO:** El trabajador (a) social es el funcionario municipal que realiza trabajo especializado que envuelve la prestación de servicios sociales y sirve como recurso a los grupos psicoeducativos a familias. El mismo realiza tareas relacionadas a situaciones que afectan la conducta social de la persona, da seguimiento a referidos y servicios, realiza estudios socio-económicos para desarrollar planes de trabajo, formula planes de intervención en coordinación con agencia estatales, colabora en la formación de grupos de apoyo en el desarrollo de actividades comunitarias, así como otras tareas intrínsecas al cargo que ocupa.

**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio actualizar su sistema de estructura de personal para ajustarlo a los cambios legales que enmiendan los conceptos de preparación académicas y experiencia mínima, ya sea por virtud de ley o interpretación judicial.

**POR CUANTO:** El Municipio, consciente de su deber de continuar brindando mejores servicios a su Pueblo, interesa, mediante esta Ordenanza, enmendar su Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, especificación de clase Supervisor Trabajador Social, conforme la Ley Núm. 107-2020, *supra*, a los efectos de modificar la preparación académica y experiencia mínima exigida conforme la necesidad laboral surgida.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** Enmendar su Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva con el propósito de modificar el título de la clase de Trabajador(a) Social, conforme la Ley Núm. 107-2020, *supra*.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** Se enmienda el Título de la Especificación de Clase para el puesto de Trabajador (a) Social para que lea como sigue:

**"TRABAJADOR (A) SOCIAL (Centro Two Gen)"**

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** Se autoriza al Director de Recursos Humanos del Municipio a incorporar los cambios contemplados de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, así como enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera vigente para modificar el título de la Especificación de clase de Trabajador (a) Social.

- SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio a crear las partidas que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y para efectuar las transacciones de fondos entre partidas y los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.
- SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.
- SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 10<sup>ma</sup>:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y adopción.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,  
PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

  
HON. JORGE MALAVE SANTIAGO  
PRESIDENTE

  
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,  
PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

  
HON. JULIO ALICEA VASALLO  
ALCALDE

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

## TRABAJADOR (A) SOCIAL (Centro Two Gen)

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional especializado que envuelve la prestación de servicios sociales en el Centro de Dos Generaciones (Two Gens).

### ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

Los ocupantes de los puestos asignados a esta clase realizan trabajos de complejidad y responsabilidad en el campo de Trabajo Social que conlleva analizar y ponderar situaciones sociales, económicas y problemas de comportamiento. Desempeña las tareas siguiendo las instrucciones específicas de un supervisor jerárquico. A medida que se van familiarizando con el trabajo ejercen alguna iniciativa e independencia de criterio al determinar el plan de servicio requerido en los casos bajo su responsabilidad, utilizando los principios, métodos y técnicas de trabajo social, aplicando las directrices establecidas. Su trabajo se evalúa mediante reuniones, informes escritos y visitas de supervisión.

### EJEMPLO DE TRABAJO

Sirve como recurso en los grupos psicoeducativos a familias.

Redacta informes de impacto de servicios y ofrece seguimiento a los referidos realizados.

Preparar e interpretar informes estadísticos relacionados con su trabajo.

Detectar e identificar los factores que afectan la conducta social de la persona.

Realizar análisis objetivos, conforme a las situaciones de la problemática social a que se enfrenta.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

Emitir un análisis de la situación social e identificar necesidades, fortalezas, intereses y preocupaciones de las familias.

Realizar estudios socio-económicos para desarrollar su plan de trabajo.

Formular planes de intervención en conjunto con las familias y en coordinación con los recursos de la agencia y de otras agencias relacionadas.

Aplicar métodos y técnicas especializadas en el trabajo de casos y da seguimiento a estos en el proceso de ayuda.

Participar en reuniones de orientación y adiestramiento sobre los servicios sociales a la comunidad.

Colaborar en la formación de grupos de apoyo y en el desarrollo de actividades comunales.

Participar en el plan de adiestramiento y supervisión del personal que se relaciona con su trabajo.

Colaborar en el reclutamiento de la matrícula a ser atendida por el proyector e interviene en casos de ausencias.

Mantener información actualizada de las familias en Sistema de Información del Programa.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimiento de las técnicas, principios y métodos de trabajo social.

Conocimiento de los sistemas computadorizados.

Conocimiento de las técnicas de entrevista, trabajo con grupos y organización de la comunidad.

Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el campo de trabajo social.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el campo del trabajo social.

Habilidad para comunicarse verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones interpersonales.

### **CLÁUSULA DE SALVEDAD**

La información aquí especificada no debe interpretarse como un inventario exacto e inalterable de las funciones del puesto, así como de las condiciones de trabajo a las que está expuesto el incumbente. El empleado pudiera estar sujeto a realizar otras tareas afines a su puesto, en base a los requerimientos particulares de la dependencia donde se desempeña y a la necesidad de servicios.

El uso de los términos Alcalde, Director, Empleado, Funcionario Municipal, Supervisor, y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

### **PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Licencia de Trabajador Social expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

---

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

**PERIODO PROBATORIO**

Tres (3) Meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", por la presente se modifica la presente especificación de clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Gobierno Municipal de Cataño, la cual entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Cataño.

En Cataño, Puerto Rico, hoy, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

Maria De Los A. Pérez Ramos  
Alcaldesa Interina  
Municipio Autónomo de Cataño

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

---

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO



5 de agosto de 2024

Lcdo. Rafael Serrano Quiñones  
Director  
Asuntos Legales

Sra. Azalia I. Rivera Gómez  
Directora  
Recursos Humanos

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
Ofic. de Servicios Legales

AUG 07 2024

Recibido por: MEC

B:ESTAM

### CAMBIOS ESPECIFICACIONES DE CLASES

Según el Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico en el Inciso (d) donde se establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación.

Especificación de Clase	Modificación
Mecánico	Preparación Académica y Experiencia Mínima
Trabajador (a) Social (Centro Two Gen)	Cambio de Título de la Clase-enmiendar la ordenanza núm. 45 serie 2023-2024
Supervisor(a) de Recaudaciones	Preparación Académica y Experiencia Mínima
Conductor de Vehículo de Motor Pesado	Preparación Académica y Experiencia Minima

Se le refiere las especificaciones mencionadas con las modificaciones para cada clase y que estas sean presentadas a la Legislatura Municipal para su aprobación.

KKRR

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

P.O. Box 428, Cataño, PR, 00963 | 787.788.0404 | 100cataño.com

Aprobado por la Oficina del Contralor Federal | OCF-58-2024-00371

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

### Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la ORDENANZA NÚM. 05, SERIE 2024-2025 que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el dia 19 de agosto de 2024, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 20 de agosto de 2024.

Que dicha Ordenanza Núm. 05, Serie 2024-2025 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

#### A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago  
Hon. Yaliz A. Malavé Samot  
Hon. Delia Fiore Vega  
Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Suzanne Roig Fuertes  
Hon. Luis Hernández Marrero  
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. Carmen A. Alberty Monroig  
Hon. Ana Quintero Santiago  
Hon. Mariano Cruz Montañez  
Hon. Aramis Fernández Andújar

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy,  
21 de agosto de 2024.



  
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ  
Secretaria